## CIRCULAR # DE 2012

DE:

Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-

PARA:

Todos los operadores del servicio de televisión en sus diferentes modalidades.

**ASUNTO:** 

Deber de dumplimiento a las normas y disposiciones en materia de Derechos de

Autor y Conexos

**FECHA:** 

2 0 DIC 2012

La Autoridad Nacional de Televisión recuerda a los operadores del servicio de televisión por suscripción, las obligaciones contenidas en los artículos 25 y 29 de la Ley 182 de 1995, referentes a al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre derechos de autor.

Para el efecto debe entenderse como legislación de derechos de autor, todo el compendio de normas nacionales e internacionales, destacándose entre ellas la Decisión 351 de 1993, el Acuerdo de Cartagena, el Convenio de Berna, la Convención de Roma, el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionadas con el Comercio ADPIC (Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech del 15 de abril de 1994 por el cual se estableció la Organización Mundial de Comercio OMC) y el Convenio de Bruselas, de las cuales hace parte Colombia.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades de vigilancia y control otorgadas por la Ley 1507 de 2012, la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- solicita a todos los operadores del servicio de televisión, acreditar ante esta entidad antes del 31 de enero del 2013, el pago de los derechos de autor, o los convenios que los autoricen para usar las señales y programas que distribuyan. Para los operadores del servicio de televisión por suscripción el plazo antes mencionado vence antes del 31 de diciembre del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo CNTV 10 de 2006.

La información solicitada debe ser enviada a la siguiente dirección electrónica derechosdeautor@antv.gov.co

La presente circular, fue aprobada en Comité Extendido del pasado once (11) de noviembre de 2012.

Nota: El tamaño máximo del correo, incluyendo el encabezado del mensaje, el cuerpo del mensaje y cualquier otro archivo adjunto no puede exceder de 25 MB.

Cordialmente,

Proyectó: N. Jaramillo/ Revisó: S. Urrutia/ CE: 11/12/12

